MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte.2019/016541 elect.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R.M.1945/2019

Montevideo, -5 DIC. 2019

VISTO: la necesidad de habilitar los mecanismos necesarios para dar satisfacción a las necesidades habitacionales de las familias que se dirán;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial No. 539/2008 de 17 de junio de 2008, aprobó los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Prestamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales se determinó el marco normativo aplicable a cada uno de los Programas de Vivienda que se ejecutará conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que la Asesoría Planificación Operativa de la Dirección Nacional de Vivienda informa, que se dispone de viviendas pertenecientes al Edificio sito en las calles S. Rivas esquina Galarza, padrones Nros. 9.759 y 9.760, Localidad Catastral Mercedes, departamento de Soriano, por lo cual propone realizar un llamado público a interesados en postular para la adjudicación de dichas viviendas, mediante la modalidad "Compra de Vivienda Nueva", destinado a personas con discapacidad, de acuerdo al detalle y las condiciones que se detallarán en la parte resolutiva de la presente;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la Asesoría Planificación Operativa, de forma tal de poner operativos los nuevos mecanismos de acceso a la vivienda implementados por este Ministerio, a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Viviendas y Urbanización

vigente dando de esta forma respuesta a las necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 539/2008 de 17 de junio de 2008;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Dispóngase el llamado a interesados en acceder a una vivienda perteneciente al "Programa de Viviendas Nuevas" de esta Secretaría de Estado, destinado a personas con discapacidad perteneciente al Edificio sito en las calles S. Rivas esquina Galarza, padrones Nros. 9.759 y 9.760, la Localidad Catastral Mercedes, departamento de Soriano, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.-

2º.- El llamado convocado por este Ministerio otorgara préstamos y/o subsidios de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Prestamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Contar con ingresos familiares mínimos de 25 UR y máximos de acuerdo a la composición familiar establecidos por Resolución Ministerial en el siguiente cuadro:

Cantidad de Integrantes	**Ingreso máximo del hogar en UR**
2	60
3	72
4	84
5 o más	96

Los ingresos formales del titular/es deben alcanzar como mínimo las 20 UR.

Para el otorgamiento del préstamo y/o subsidio, se tomara el ingreso de la familia, entendiéndose por familia a las personas que han de convivir establemente bajo el mismo techo estén o no vinculadas por razones de parentesco. Para el cálculo de los ingresos se tomara el resultado de la suma de los ingresos de todos los integrantes del hogar, menos descuentos legales.

b) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo.

c) Ser mayor de edad o habilitado por matrimonio; y al menos uno de los eventuales titulares ser menor de 60 años. La edad máxima al momento de la finalización de la amortización del préstamo no podrá superar los 75 años.

d) Contar el núcleo familiar con una persona que presente discapacidad lo cual se puede acreditar presentando constancia del Banco de Previsión Social o Comisión Honorario del Discapacitado. En el caso de discapacidad intelectual el Ministerio podrá solicitar documentación complementaria. Para el caso que la persona discapacitada sea mayor de edad, será el titular de la postulación.

e) Para la distribución de dormitorios se tendrá en cuenta las especificaciones que se establecen en la Resolución Ministerial No. 1006/2018 de 8 de agosto de 2018.

f) Se considerará integrante del hogar, ya sea para el cálculo del ingreso familiar como requisito de ingreso, como para el otorgamiento del subsidio en la modalidad "subsidio a la cuota", exclusivamente al titular y cotitular del préstamo, a los parientes en primer grado de consanguineidad o a los hijos adoptivos de cada uno de ellos, así como aquellos respecto de los cuales el titular o cotitular del préstamo tengan la tutela o curatela y que

convivan establemente bajo el mismo techo como establece la Resolución Ministerial No. 1006/2018 de 8 de agosto de 2018. No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador o tener una vivienda en calidad de promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de Vivienda.

g) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.

h) No mantener operaciones incumplidas en el Clearing de Informes, ni embargos, ni tener inscripciones que lo afecten en el Registro Nacional de Actos Personales. Contar con una calificación aceptable del Banco Central del Uruguay.

i) Las condiciones financieras son:

Mercedes		
2 Dormitorios		
Valor total de la vivienda	4% al momento de la inscripción/ocupación	4% al momento de la escrituración
3045UR	121.8UR	121.8UR

Documentación a presentar en el momento de la inscripción:

Historia Laboral de todos los mayores de 18 años.

Cédula Identidad de todos los integrantes del hogar.

Últimos tres recibos de ingresos, en caso de ser ingresos variables se deberá presentar los 12 meses a fin de establecer un promedio.

Para el caso de trabajador independiente se deberá presentar certificado de ingresos por contador del ingreso percibido en los últimos 12 meses.

Comprobante de ahorro previo con al menos el 4% requerido a la postulación, a nombre de al menos uno de los titulares.

Persona con discapacidad, comprobante emitido por BPS, o Comisión Honorario del Discapacitado y si corresponde curatela correspondiente.

Comprobante de estudios en caso de mayores de 18 años y hasta los 21 años.

Carnet perinatal o ecografía para el caso de estar cursando un embarazo.

Libreta de matrimonio y/o partidas de nacimientos.

Sentencia de divorcio expedida por Juez.

Partida de defunción.

En caso de corresponder tenencia de los menores o convenio homologado judicial. Para otorgar dormitorios se considerara que el menor pernote al menos 3 días en la semana.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se tomara la potestad de solicitar información complementaria en caso que lo considere necesario.-

3º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución podrán inscribirse en la Oficina Local de Mercedes, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la presente.-

4º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a este llamado, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro, y previo estudio de la documentación aportada por las familias por parte de la Asesoría Planificación Operativa. Si la demanda fuera superior a los cupos disponibles se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado.-

5º. Habiéndose completado los cupos disponibles previstos en el presente llamado a interesados, de sobrevenir a dicha instancia la renuncia a integrar la nómina de inscriptos por parte de alguna de las familias, se delega en la Dirección Nacional de Vivienda la aprobación de nuevas convocatorias hasta completar

definitivamente la oferta de viviendas, sea por causa de renuncia referida de las familias seleccionadas, o por no haberse completado los cupos en esta o en sucesivas convocatorias.-

6º.- Delegase en la Dirección Nacional de Vivienda la adjudicación de las viviendas mediante la modalidad antes relacionada, así como los préstamos y subsidios a ser adjudicados para la adquisición de las viviendas.-

7º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio, y a la Agencia Nacional de Vivienda.-

8º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda para instrumentar el llamado a interesados en postular para el otorgamiento de préstamo y/o subsidio convocado por la presente Resolución y demás efectos.-

Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente